

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cesca Cooperativa.
Demandados: Nancy del Socorro Ríos y Otro.
Radicado: 2021-00171.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 125

El apoderado de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NIT: 890.803.236-7 en contra de los señores NANCY DEL SOCORRO RIOS DE PUERTA C.C. 24.386.381 y HEBER JAIME MORALES HENAO C.C. 9.922.634, presenta al despacho solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas decretadas en el mismo (Cuaderno 1 folio 13 del expediente digital). Por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido por CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NIT: 890.803.236-7 en contra de los señores NANCY DEL SOCORRO RIOS DE PUERTA C.C. 24.386.381 y HEBER JAIME MORALES HENAO C.C. 9.922.634 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el proceso, embargo y retención de hasta el 50% que autoriza la ley de los emolumentos que devenga la señora NANCY DEL SOCORRO RIOS C.C. 24.386.381 como empleada de la tienda TAURO'S BOUTIQUE. Ofíciase al almacén prenombrado para que se haga efectivo el levantamiento de esta medida.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el proceso, embargo y retención de hasta el 50% que autoriza la ley de los emolumentos que devenga el señor HEBER JAIME MORALES HENAO C.C. 9.922.634 como empleado de la Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC. Ofíciase a la entidad prenombrada para que se haga efectivo el levantamiento de esta medida.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas en entidades financieras de la ciudad de Manizales de los señores NANCY DEL SOCORRO RIOS C.C. 24.386.381 y HEBER JAIME MORALES HENAO C.C. 9.922.634 que se decretaron cuando se admitió la demanda, Ofíciase en tal sentido a los directores de los Bancos a los que se les solicitó la medida BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA y BANCO AVILLAS.

CUARTO: Teniendo en cuenta que lo solicitado por la COOPERATIVA CESCA es de OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$8.092.286 M/CTE) y que en la cuenta de títulos judiciales del juzgado hay 3 títulos por un valor total de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$8.137.726 M/CTE), se ordena **FRACCIONAR** el título con numero 41825000005485 en dos títulos con los siguientes valores , uno por UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

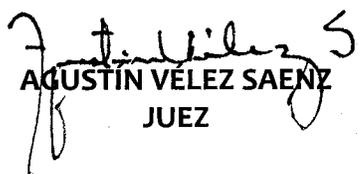
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cesca Cooperativa.
Demandados: Nancy del Socorro Ríos y Otro.
Radicado: 2021-00171.

NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.276.900 M/CTE) y otro por CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 45.440 M/CTE).

QUINTO: Si se llegaran a hacer nuevos descuentos a los demandados se **ORDENA** entregárselos, además del sobrante de \$ 45.440 que quedó aquí.

SEXTO: Cumplidos los términos de notificación y ejecutoria; Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VELEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 036 del 24 de marzo de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

